

San José del Fragua, 22 de septiembre de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00047-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Jose Guido Sanchez Reinoso
Auto: Interlocutorio Civil No. 083

Por reunir los requisitos¹ y como quiera que los títulos base de recaudo cumplen con las exigencias legales², es procedente proferir el mandamiento de pago solicitado³. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra de Jose Guido Sanchez Reinoso, con el fin de que cancele a favor de Banco Agrario de Colombia S. A. las siguientes cantidades:

1.1.- \$7.996.630 por capital según Pagaré No. 075016100005538.

1.1.1.- \$1.092.976 por intereses remuneratorios causados del 17/Ene/2019 al 17/Jul/2020.

1.2.- \$2.142.077 por capital según Pagaré No. 725075010059070.

1.2.1.- \$58.364 por intereses remuneratorios causados del 12/Sep/2019 al 12/Jun/2020.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital (numerales 1.1, 1.2) a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, desde que cada obligación se hizo exigible (18/Jul/2020 y 13/Jun/2020) y hasta que se efectúe el pago total.

2.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada⁴, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

¹ CGP, art. 82 y ss

² CGP, art. 422

³ CGP, art. 430 y 431

⁴ CGP, art. 290-1 y 291-3

4.- Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado⁵ en el Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida a la suma de \$18.000.000. Ofíciase.

4.- Reconocer personería para actuar al Abogado Luis Eduardo Polania Unda (CC 12.112.273 - TP 36.059) como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

**JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf350c2a14e557f04c063dea236cf961899f5f48c8213701c3b561e8b00010a**
Documento generado en 22/09/2020 10:35:37 a.m.

⁵ CGP, art. 593-10 y 599